



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2760

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN DE CALZADO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;
Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEGUNDO. - Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO.- Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

CUARTO.- Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio.

En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

QUINTO. - Que los artículos 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

SEXTO. - Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'H' at the top, a signature that appears to be 'Julio', and initials 'M2' at the bottom.

Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 30 de junio de 2025, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación.

1. PROYECTO: Dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El proyecto de dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria, surge como una acción afirmativa para garantizar el acceso equitativo a la educación, como lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda persona a recibir educación. Asimismo, se fundamenta en el Artículo 4°, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo los satisfactores básicos como la vestimenta y calzado escolar. A través de este proyecto, se busca complementar el proyecto de apoyo económico a estudiantes de escuelas de nivel primaria para uniformes escolares, a fin de contribuir al desarrollo integral de la niñez y al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) será la instancia responsable de la organización y logística del proyecto, asegurando que la dotación de calzado escolar llegue de forma transparente y oportuna a los beneficiarios. Esta estrategia está dirigida a todas las escuelas primarias del municipio de Huimanguillo, abarcando tanto la zona urbana como rural.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a reducir la deserción escolar de estudiantes en las escuelas de nivel primaria, mediante dotación de calzado escolar, complementando el proyecto de apoyo económico a estudiantes para uniformes escolares, a fin de motivar a los estudiantes a continuar con su educación y contribuir a la economía familiar.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar de calzado escolar a estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- Contribuir a reducir la deserción escolar de estudiantes en escuelas de nivel primaria, generando condiciones de equidad entre ellos.
- Promover el bienestar psicosocial en niñas y niños que cursan el nivel primaria.
- Contribuir a tener un ahorro en la economía de la familia del estudiante.

4. COBERTURA

El Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACION OBJETIVO

Los estudiantes de escuelas de nivel primaria, que cursen del primero al sexto grado para el ciclo escolar 2025-2026.

6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

El monto programado para el proyecto dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proyecto.

7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

8. META

Dotar de calzado escolar hasta 22,500 estudiantes del nivel primaria en el Municipio de Huimanguillo.

9. ÁREA

Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)

10. BIEN O SERVICIO.

Se entregará un par de zapatos a todos los estudiantes de escuelas de nivel primaria que cursen en el ciclo escolar 2025-2026.

11. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 30 de julio al 15 de noviembre de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Proyecto.

12. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

El proyecto dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, entregará de manera directa un par de zapatos, a través de la madre, padre o tutor del estudiante.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios para ser elegible para participar en este proyecto son los siguientes:

- a) Ser estudiante de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- b) Estar en el padrón de beneficiarios del proyecto de apoyo económico a estudiantes de escuelas de nivel primaria para uniformes escolares en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Estar en el padrón de beneficiarios del proyecto de apoyo económico a estudiantes de escuelas de nivel primaria para uniformes escolares en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, emitido por el titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

2. Firmar acta de donación por parte de la madre, padre, o tutor del estudiante, de acuerdo con el formato establecido como Anexo 1.
3. Estar de acuerdo en la toma de fotografía para la comprobación.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir el apoyo que otorga el proyecto.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el proyecto sin costo alguno.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Obligaciones.

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Entregar la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

16. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en

las actividades propias del proyecto.

17. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto.

18. FACULTADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en sus oficinas.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- c) Entregar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación al área correspondiente.

19.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

Las obligaciones de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) son:

- a) Ejecutar el proyecto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Al ingresar un beneficiario al proyecto, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el apoyo económico establecido en las presentes reglas de operación.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su revisión y en su caso aceptación.
- d) Realizar la entrega del calzado escolar objeto del proyecto.

X



1d2

20. MECÁNICA OPERATIVA

1. El padrón de beneficiarios del proyecto de apoyo económico a estudiantes de escuelas de nivel primaria para uniformes escolares en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, emitido por el titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), será la base para la entrega de la dotación del calzado escolar. Este padrón deberá contener al menos la siguiente información:
 - Nombre de la escuela, CCT, sector, zona escolar, grado, grupo, turno, localidad, municipio y estado.
 - Nombre del alumno, CURP del alumno, genero, número de calzado y nombre del tutor.
2. Con base en el padrón del punto que antecede, se realizará el proceso de adquisición del calzado escolar.
3. Se realizará la entrega del par de zapatos escolares a la madre, padre o tutor del estudiante beneficiado por personal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, de acuerdo al programa de entregas que realice la DECUR.
4. Se deberá firmar el acta de donación, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
5. El periodo de entrega de calzado escolar será del 25 de agosto al 15 de noviembre de 2025.
6. Se tomará evidencia fotográfica de la entrega de la dotación de zapatos.

21. EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN

El expediente de comprobación del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. Padrón de beneficiarios del proyecto dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
2. Acta de donación debidamente firmada por madre, padre o tutor del estudiante, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
3. Evidencia fotográfica de la entrega del calzado escolar de manera general.

22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Para dar seguimiento y verificar la operación del Proyecto, se instalará un Comité Técnico del Proyecto de dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco

El objetivo de este Comité es dar seguimiento y verificar la implementación del proyecto de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

El Comité Técnico del proyecto dotación de calzado escolar para estudiantes de escuelas de nivel primaria en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, estará integrado por los Titulares de las siguiente Direcciones:

- Dirección de Educación, Cultura y Recreación
- Contraloría Municipal
- Dirección de Finanzas

El Comité Técnico tendrá las funciones de interpretación de las reglas de operación, seguimiento a la operación del proyecto y la entrega de apoyos, así como resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

23. EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

24. TRANSPARENCIA

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios.

En todo momento, la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Proyecto. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación y/o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo. Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Proyecto y sus Reglas de Operación.

En caso de presentarse alguna irregularidad que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Proyecto, deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación del proyecto, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

TERCERO: Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por

The right margin of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a simple 'X' mark. Below it is a large, stylized signature. Further down is another signature, followed by a signature that appears to be 'Mz'. At the bottom of the margin, there is a signature that looks like 'Luis' and the number '142' written below it.

el Comité Técnico del Proyecto, debiendo actuar conforme lo establecen los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 25-SO-10-JUL/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMERA REGIDORA

2024-2027

[Handwritten signature of José del Carmen Rueda Díaz]

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ

SEGUNDO REGIDOR

[Handwritten signature of Judith Jiménez Montiel]

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL

TÉRCERA REGIDORA

[Handwritten signature of Manuel Ernesto Rabelo Estrada]

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA

CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature of Norma Cruz Espinoza]

C. NORMA CRUZ ESPINOZA

QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE JULIO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 2761

RESOLUCIÓN**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **CARRETERA VECINAL, RANCHERÍA ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,060.69 M2 (MIL, SESENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **“CENTRO RURAL INFANTIL”**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO **01-SO-01-OCT/2024**, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CARRTERA VECINAL, RANCHERÍA ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,060.69 M2 (MIL, SESENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **“CENTRO RURAL INFANTIL”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto

- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio**

al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Huimanguillo, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **1,060.69 M2 (Mil, Sesenta punto Sesenta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 28.03 mts. Con Miguel de la Cruz Hernández, **al Sureste:** 36.48 mts. Con Simón Galán, **al Suroeste:** 5.17 mts. con Simón Galán, 22.11 mts. con Mariela Camas Hidalgo y 1.80 mts. Con Acceso y **al Noroeste:** 37.76 mts. Con Amalia de Mesa Moreno, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del “**Centro Rural Infantil**”, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del “**Centro Rural Infantil**”, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Centro Rural Infantil**”.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Centro Rural Infantil**”, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'M2' at the bottom.

Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El **“Centro Rural Infantil”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una **1,060.69 M2 (Mil, Sesenta punto Sesenta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 28.03 mts. Con Miguel de la Cruz Hernández, **al Sureste:** 36.48 mts. Con Simón Galán, **al Suroeste:** 5.17 mts. con Simón Galán, 22.11 mts. con Mariela Camas Hidalgo y 1.80 mts. Con Acceso y **al Noroeste:** 37.76 mts. Con Amalia de Mesa Moreno; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el **“Centro Rural Infantil”**, en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **“Centro Rural Infantil”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de

procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano, ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una **1,060.69 M2 (Mil, Sesenta puntos Sesenta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 28.03 mts. Con Miguel de la Cruz Hernández, **al Sureste:** 36.48 mts. Con Simón Galán, **al Suroeste:** 5.17 mts. con Simón Galán, 22.11 mts. con Mariela Camas Hidalgo y 1.80 mts. Con Acceso y **al Noroeste:** 37.76 mts. Con Amalia de Mesa Moreno, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/DVU/OF/1129/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 259067, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco en fecha 07 de octubre de 2022.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2024/149 expedida en fecha 20 de febrero de 2024, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, oficio SCM/152/2025 de fecha 03 de junio de 2025, el predio a regularizar ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**; a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral aproximado de \$3,000.00 pesos expedido por el Lic. Rafael del Carmen Cundafe Concepción, Subdirector de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio IPCET/129/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 30 de enero de 2024, expedida por el M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el **"Centro Rural Infantil"**, el predio es factible de regularizar.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para Infraestructura Educativa, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio AH/DOOTSM/OF/810/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por el Ing.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature and the number '142' at the bottom.

Ing. Asunción Hernández Jiménez, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/36/2024, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/066/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, **III.- RESOLUTIVO:** En base del análisis de cada predio y **RESULTANDOS** que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA FACTIBLE** la regularización de 10 predios señalados en la "RELACION DE PREDIOS OCUPADOS POR EQUIPAMIENTO URBANO" en páginas anteriores constante de una superficie de 13,389.94 m², predios ubicados en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento de la LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'M2' at the bottom.

desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para el “**Centro Rural Infantil**”; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Alto Amacohite 3ra. sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **1,060.69 M2 (Mil, Sesenta punto Sesenta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 28.03 mts. Con Miguel de la Cruz Hernández, **al Sureste:** 36.48 mts. Con Simón Galán, **al Suroeste:** 5.17 mts. con Simón Galán, 22.11 mts. con Mariela Camas Hidalgo y 1.80 mts. Con Acceso y **al Noroeste:** 37.76 mts. Con Amalia de Mesa Moreno.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**


M2

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

REGIDORES



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ

SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL

TERCERA REGIDORA

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA

CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA

QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



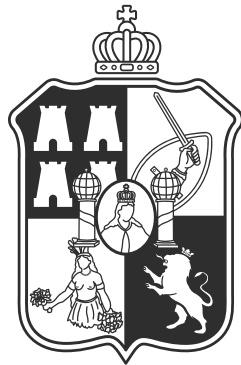
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 2760 | ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN DE CALZADO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025..... | 2 |
| No.- 2761 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL, RANCHERÍA ALTO AMACOHITE 3RA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,060.69 M2 (MIL SESENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “CENTRO RURAL INFANTIL”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN..... | 13 |
| | INDICE..... | 22 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: jqRGdYEgyyBFotOb0wvXbPTTvJ59CxyNRNIDSiXqvBQ+bWu5rKB0ye2W5whCC0Pc5A3PPQ QNFvogV1MicXkqQYo3sKA/InjGe4ZQF8zACnl9g++qQg2e9nCSahag5bjTZ1Qqy5pjJaeEOJB1XJvS1b5ldfqOdqQ QQtTmMk2qiIT3C2Td0wwf0UX2RA89IPxghOQ9NMRi+h+SGkPHjj/SXcTrFdmIUdu7COVHpkKboZnGnuhO+Lq6I4 YxEjZfrqp9RvkgTeGw6n4EsAclwyerWNfxRMP6NZ5DFEyev4rFEMxiN9BURtTzsN2z5dX26VOQM CW5N/vml08/8 UvRraAYFA==